



Provincia de Santa Fe

M. O. S. P. y V.

RESOLUCION  
SANTA FE,

Nº 1461

30 AGO 1993

VISTO:

La necesidad de reformular el sistema de distribución de los recursos destinados a la "Comisión de Servicios -Fondo Estímulo", demandada por la Resolución Nº 0495/93 de esta Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo; y

CONSIDERANDO:

Que para obtener una verdadera incentivación en la producción y lograr los objetivos del Organismo con la mayor efectividad y eficiencia, es necesario que la referida sobreasignación a distribuir, se conforme con las incidencias porcentuales sobre todo tipo de certificaciones de obra, pagos de obras a contratistas, municipios y comunas y también sobre los montos de los recuperos de las obras FO.NA.VI. de vivienda, infraestructura y equipamiento realizadas, mas no sea en este último caso con carácter provisorio para merituar, después de un período, el mejor accionar de todos los sectores de trabajo para lograr mayores ingresos en ese concepto por percepción de cuotas de amortización de las unidades habitacionales;

Que los fundamentos de la creación del suplemento en cuestión están dados en el Artículo 19 de la Ley FO.NA.VI. Nº 21.581 y previstos en la Cláusula 7º del Convenio suscripto oportunamente entre la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, la Provincia de Santa Fe y esta Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, cuya ratificación se dispuso por Decreto Nº 3622 de fecha 5/10/77 y por las Resoluciones Nros. 475 de fecha 31/3/86 y 495 de fecha 2/4/93 de esta D.P.V. y U., esta última rectificatoria de la Resolución Nº 1878/92;

Que la Comisión creada por la mencionada Resolución Nº 0495/93 se ha expedido proponiendo un perfeccionamiento del sistema de distribución, del que se ha recogido gran parte de su contenido;

Que en función de la facultad conferida a esta Dirección Provincial por su Ley Orgánica Nº 6690 en su Título III - Capítulo II - Artículo 8º - Inciso ñ) procede decidir en consecuencia;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R e s u e l v e :

ARTICULO 1º: Confórmase la "Comisión de Servicios -Fondo Estímulo" con los recursos resultantes de aplicar el 2% a todos los pagos que por cualquier concepto se realicen sobre obras a contratistas, municipios, comunas y entidades y sobre el total de los recuperos mensuales de las cuotas de amortización de las viviendas FO.NA.VI., en este último caso los debidamente registrados por la Tesorería y la Coordinación General Contable en sus respectivos libros de contabilidad, a partir del 1/6/93.-

La adición de los recuperos a la base de cálculo tendrá carácter experi-



Provincia de Santa Fe

M. O. S. P. y V.

17/2

Continuación RESOLUCION

Nº 1461

mental por seis (6) meses, en cuyo transcurso se ponderará el accionar de todos los sectores de trabajo para concretar una mejor recaudación por percepción de cuotas de amortización de las unidades habitacionales.

ARTICULO 2º: Los montos que integran la "Comisión de Servicios -Fondo Estímulo" creada por el artículo anterior se distribuirá entre el personal de la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y se basará en la aplicación de las escalas de coeficientes que fijara el Artículo 86 del Decreto Acuerdo Nº 2695/83 -Escalafón del Personal de la Administración Pública Provincial, siendo para el Director Provincial el coeficiente 9.-

No tendrá acceso al beneficio el personal que cumpla tareas especiales fuera de la Sede Central o su Delegación Zona Sur, siendo por tal motivo sus actividades imposibles de controlar en cuanto a exigencias horarias de labor impuestas al resto de los agentes.-

ARTICULO 3º: A partir del 1/6/93 el Personal de Planta Permanente a que se alude en el artículo anterior, deberá manifestar su adhesión al sistema, circunstancia que quedará corroborada al firmar la liquidación del primer suplemento que se practique bajo este régimen. El personal adherido queda en disponibilidad para el cumplimiento de prestaciones extraordinarias que por razones de servicio impongan las Jefaturas de Areas, en la siguiente proporción: Agentes hasta la categoría 15: hasta diez (10) horas mensuales; de la categoría 16 a 19, hasta doce (12) horas mensuales; de la categoría 20 a la categoría 22 hasta trece (14) horas mensuales y el personal de las categorías 23 y 24 hasta quince (15) horas mensuales, siendo aquellas correspondientes al personal de categoría 19 a 24, complementarias de las que obligatoriamente deben satisfacer en cumplimiento de lo establecido por los Decretos Nros. 1873/92 y 2670/92.-

Respecto de los agentes que realicen comisiones habituales de servicio, la obligatoriedad horaria adicional para percibir el beneficio de la "Comisión de Servicios -Fondo Estímulo", quedará cumplida con la realización de las mismas, no dando lugar a ningún otro tipo de reconocimiento de horas compensatorias.-

El personal que, por cualquier circunstancia, no cumpla con las prestaciones que se le exijan, quedará automáticamente excluido del beneficio.-

ARTICULO 4º: Al personal de otra repartición que se encuentre adscrito en la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo no se le abonará la "Comisión de Servicios -Fondo Estímulo" excepto por una determinación expresa del Director Provincial. Por otra parte, el personal del Organismo adscrito a otras reparticiones percibirá el beneficio, no correspondiéndole el mismo cuando la adscripción haya sido a su pedido.-

ARTICULO 5º: El Personal de Planta Permanente y el contratado afectado a los operativos de clasificación y distribución trimestral de las boletas de pago



de las cuotas de amortización de viviendas tendrá acceso a la percepción de una compensación especial no remunerativa asimilable, que se regirá bajo las siguientes condiciones:

- a) Las dotaciones máximas admitidas para Santa Fe y Rosario serán de ocho (8) y diez (10) agentes, respectivamente;
- b) El personal en cuestión percibirá como única compensación especial no remunerativa la suma de cien pesos (\$ 100.-), al término de cada operativo;
- c) Para gozar de la misma deberá cumplir, como mínimo, cuatro (4) horas de labor en turnos contrarios al de sus tareas habituales, durante el término mínimo de cinco (5) días de tareas; ello, sin perjuicio de la afectación especial exigida por el artículo anterior; que le acredita también el derecho de percibir la "Comisión de Servicios -Fondo Estímulo".-
- d) La Dirección General de Administración y la Jefatura de la Delegación Zona Sur refrendarán las planillas que atestigüen los referidos desempeños, asumiéndose la responsabilidad de que los operativos culminen con una anticipación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento original de la primera boleta de pago.

Las liquidaciones por este concepto se incluirán junto a aquéllas que correspondan a la de la pertinente sobreasignación mensual de todos los agentes de la repartición.-

**ARTICULO 6º:** Para los agentes de Planta Permanente del Organismo, que mediante una Resolución de esta Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ministerial o Decreto, se les asigne funciones y/o categorías de mayor responsabilidad y equivalente mayor nivel jerárquico, se les abonará la "Comisión de Servicios -Fondo Estímulo", en la categoría de la función que determinó el acto dispositivo.-

**ARTICULO 7º:** El Sueldo Anual Complementario correspondiente al Suplemento se abonará en forma similar a las normas legales vigentes para la Administración Pública Provincial.-

**ARTICULO 8º:** Los valores obtenidos por aplicación de los coeficientes que correspondan a cada categoría, determinados en el artículo 2º del presente acto resolutivo, serán incrementados en los adicionales respectivos por antigüedad y título, aplicándose sobre el total nominal los coeficientes según el tipo de suplemento que se perciba, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Categorías</u>	<u>Coeficientes</u>	<u>Suplemento</u>
19 a 24	1,25	Sin Suplemento Específico
19 a 24	1,22	Suplemento por riesgo.
19 a 24	1,20	Suplemento por Inspección



<u>Categorías</u>	<u>Coefficientes</u>	<u>Suplemento</u>
11 a 18	1,15	Sin Suplemento Específico
11 a 18	1,12	Suplemento por Riesgo y Operador Equipos Pesados.
11 a 18	1,10	Suplemento por Inspección.

El personal de la Dirección General de Administración de categoría 19 a 24, que perciba el suplemento instituido por el Artículo 8º del Decreto Nº 4082/91, tendrá el coeficiente 1,00.-

El personal de la Secretaría Privada y el chofer del Director Provincial de Vivienda y Urbanismo, por su dedicación a tiempo completo, gozará del mayor coeficiente correspondiente a su categoría de revista.-

A los agentes de Planta Permanente del Organismo, adscriptos con derecho a la percepción del suplemento según lo indicado en el Artículo 4º, le será liquidado el mismo con el coeficiente 0,70 habida cuenta de quedar liberados de la disponibilidad horaria para el cumplimiento de prestaciones extraordinarias.

ARTICULO 9º: Aplicar a los montos que se liquiden mensualmente en cumplimiento de la presente Resolución, el régimen de descuento que a continuación se detalla:

- Por una inasistencia mensual a la jornada habitual de labor: 25% de descuento.
- Por dos inasistencias mensuales a la jornada habitual de labor: 50% de descuento.-
- Por tres inasistencias mensuales a la jornada habitual de labor: 75% de descuento.-
- Por cuatro inasistencias mensuales a la jornada habitual de labor: 100% de descuento.-

Se admitirán como excepciones aquéllas inasistencias motivadas por fallecimiento de familiares según el régimen de licencias, accidentes de trabajo debidamente justificados según la reglamentación vigente, un día al agente varón por nacimiento de hijo, los días por licencias ordinarias y los días de // inasistencias por uso de compensatorios con motivo de servicios extraordinarios autorizados o revalidados por Resolución de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Lo dispuesto en el presente artículo tendrá vigencia a partir del 1/9/93 debiéndose aplicar para los meses de Junio, Julio y Agosto de 1993 el procedimiento de descuento establecido por la Resolución Nº 0833/93.-



Provincia de Santa Fe

M. O. S. P. y V.

Nº 1461

17/5

Continuación RESOLUCION

ARTICULO 10º: Durante la vigencia del presente acto resolutivo, queda suspendida la aplicación de cualquiera otra norma que se oponga al contenido del mismo.-

ARTICULO 11º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

s.df.



Arq. ALBERTO N. HAMMERLY  
DIRECTOR PROVINCIAL  
D. P. V. y U.



Provincia de Santa Fe

M. O. S. P. y V.

RESOLUCION  
SANTA FE,

Nº 1743

- 8 OCT 1993

VISTO:

La Resolución Nº 1461/93 mediante la cual se establecieron las pautas reglamentarias para la liquidación de la sobreasignación "Comisión de Servicios Fondo Estímulo"; y

CONSIDERANDO:

Que por el contenido del Artículo 9º del referido acto resolutivo se estableció el procedimiento de descuento por inasistencias mensuales incurridas y las excepciones admitidas;

Que en este último supuesto se omitieron considerar situaciones especiales que acarrear inasistencias ocasionales por casos excepcionales, motivo que impone incorporarlas al mencionado texto dispositivo;

Por ello,

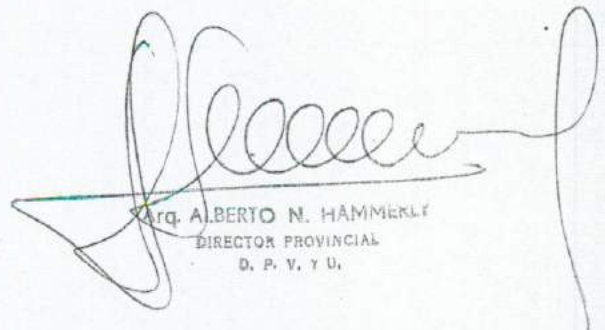
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R e s u e l v e :

ARTICULO 1º: Incorpórase al Artículo 9º de la Resolución Nº 1461/93 como inasistencias admitidas y no sujetas a descuentos, aquellas producidas a consecuencia de donación de sangre, revisión médica para la incorporación a las Fuerzas Armadas, fenómenos meteorológicos (temporales, inundaciones) y causas de fuerza mayor (incendios, derrumbes) y paro de transporte; todas, conforme con las previsiones establecidas en el Decreto Acuerdo Nº 1919/89. Además, se admitirán hasta dos (2) jornadas laborables por mes calendario, reglamentariamente autorizadas, ineludiblemente compensables dentro de los treinta (30) días de otorgada la franquicia, siendo objeto de descuentos si no se diera esta última condición.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

s.df.

  
Arg. ALBERTO N. HAMMERLY  
DIRECTOR PROVINCIAL  
D. P. V. Y U.



Provincia de Santa Fe  
M.O.S.P. y V.

RESOLUCION  
SANTA FE,

Nº 2016

20 SET 1994

VISTO:

Los Expedientes Nros. 15201-0026631-3 y 15201-0023569-0 del Sistema de Información de Expedientes, en los que se plantean distintas situaciones derivadas de la aplicación de la Resolución Nº 1461/93, reglamentaria de la liquidación y pago de la sobreasignación "COMISION DE SERVICIOS -FONDO ESTIMULO"; y

CONSIDERANDO:

Que la primera de ellas refiere a la liquidación del beneficio en favor del agente temporario ALICIA LLOREN, practicada por la Dirección General de Administración fuera del marco reglamentario aludido, que dispuso exclusivamente el acceso al suplemento para el personal de planta permanente (Artículos 3º, 5º, 6º y 8º de la norma);

Que el segundo caso obedece a un planteo formulado por personal de las categorías escalafonarias 19 a 21 pertenecientes al plantel de la Dirección General de Administración, en donde se pone de manifiesto la necesidad de reaver el coeficiente asignado por el Artículo 8º de la Resolución Nº 1461/93, habida cuenta que su aplicación implicaría un desequilibrio remunerativo con otros agentes de los mismos niveles escalafonarios;

Que trasladadas las diligencias para tratamiento de la Comisión creada por Resolución Nº 0495/93 la misma se expide, después de una serie de consideraciones (fs. 13) en que a la Arq. ALICIA LLOREN debe incluirse en la planilla de liquidación, respondiendo ello al criterio de nivelación sustentado en el acto resolutivo reglamentario;

Que este fundamento vigoriza el temperamento de resolver el acceso a la liquidación del suplemento para todo el personal del plantel presupuestario del Organismo, con la finalidad de restablecer equilibrios remunerativos que quedan desajustados por aplicación de la norma;

Que en el segundo supuesto y después de una serie de análisis vertidos a fojas 29 la Comisión se expide por la corrección de los índices establecidos por el artículo 8º de la Resolución Nº 1461/93 para el personal de la Dirección General de Administración que goza del suplemento instituido por el Artículo 8º del Decreto Acuerdo Nº 4082/91;

Que sin perjuicio de resolver en consecuencia a lo aconsejado, se conceptúa oportuna la circunstancia para ratificar el criterio desde un inicio sustentado de que el personal con licencia gremial tiene derecho a la liquidación de la sobreasignación, por aplicación analógica de recientes medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo en materia de "Presentismo";

Por ello y en uso de las facultades acordadas por la Ley Nº 6690 y su reglamentación en vigencia,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
R e s u e l v e :



Provincia de Santa Fe

M.O.S.P. y V.

2018

Continuación RESOLUCION \_\_\_\_\_

ARTICULO 1º: A partir del mes de Agosto de 1994, todo el personal de la planta presupuestaria del Organismo tendrá acceso a liquidación de la sobreasignación "COMISION DE SERVICIO -FONDO ESTIMULO" instituida por Resolución Nº 1461/93, dándose excepcionalmente por autorizadas las liquidaciones practicadas a favor de la Srq. ALICIA LLOREN a partir de la vigencia del citado acto resolutorio, que queda consecuentemente modificado en el articulado relativo.

ARTICULO 2º: Al efecto de lo establecido en el artículo anterior y en consonancia con lo fijado por el Artículo 2º de la Resolución Nº 1461/93, establécese para el Personal de Gabinete identidad de coeficiente con el del nivel jerárquico Director General y coeficiente 1 en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del decreto enunciado.

ARTICULO 3º: Establecer desde la vigencia de la presente Resolución para el personal de la Dirección General de Administración que percibe el suplemento instituido por el Artículo 8º del Decreto Acuerdo Nº 4082/91 y en orden a lo establecido por el Artículo 8º de aquélla, los siguientes coeficientes:

<u>Categoría Escalafonaria</u>	<u>Coeficiente</u>
19	1,10
20 y 21	1,05

ARTICULO 4º: Ratificar el derecho al cobro del beneficio COMISION DE SERVICIO -FONDO ESTIMULO al personal con licencia gremial reglamentariamente acordada, a cuyo efecto se amplían los alcances del Artículo 9º de la Resolución Nº 1461/93 con las ampliaciones fijadas por Resolución Nº 1743/93.-

ARTICULO 5º: Advertir a la Dirección General de Administración que toda duda en la interpretación de las normas enunciadas, será elevada en consulta a esta Dirección Provincial para resolver en consecuencia.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-



ALBERTO N. HAMMERLY  
DIRECTOR PROVINCIAL  
D. P. V. y U.





Provincia de Santa Fe

M.O.S.P. y V.

RESOLUCION  
SANTA FE,

1242

19 MAY 1995

VISTO:

El Expediente No 15201-0031963-1 del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con la liquidación de la COMISION DE SERVICIOS-FONDO ESTIMULO-(Art. 19 Ley 21.581), correspondiente al mes de ABRIL/95; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las aludidas actuaciones la Dirección General de Administración detalla los Montos de: Certificados de Obra y los Recuperos de las viviendas F.O.N.A.V.I., resultante que constituye la Base de Cálculo para la determinación del importe disponible a distribuir; y

Que cabe señalar que la presente liquidación se conformó teniéndose en cuenta los siguientes conceptos: 1) la compensación especial autorizada por el Art. 5º de la Resolución D.P.V. Y U. No 1461/93 - Distribución de Chequeras período ABRIL-JUNIO/95, reconociéndose con carácter de excepcional y tal cual se dispusiera para el trimestre anterior, el pago de \$ 200 para aquellos agentes que cumplen las funciones enunciadas en el mencionado instrumento y 2) para agentes involucrados en el Operativo de Registración de incriptos en los planes de Santo Tomé, fuera de la jornada normal laborable autorizados expresamente por esta Dirección Provincial;

Que ante reclamos formulados por algunas agentes de este Organismo, esta Dirección Provincial considera atendible exceptuar de la aplicación del Art. 9º de la Resolución No 1461/93 las licencias por parto y maternidad reglamentada por los incisos a) y b) del Art. 34 del Decreto No 1919/89;

Que en orden a lo expuesto, acompaña adjunto Planillas Analíticas de Liquidaciones de los Suplementos para los agentes de la Sede Central - SANTA FE y de la Delegación Zona Sur - ROSARIO, habiéndose practicado las mismas en base a la metodología dispuesta por esta Dirección Provincial por Resoluciones Nos. 1461/93 y sus ampliatorias 1743/93 y 2016/94;

Que en consecuencia la Dirección General de Administración a través de la Coordinación Gral. Contable procedió a practicar la correspondiente Imputación bajo el No 208/3 por el importe de \$ 99.722,85.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

**Resuelve:**

**ARTICULO 1º:** Exceptuar a partir de la liquidación del Fondo Estimulo del mes de Abril/95 de la aplicación del Art. 9º de la Resolución 1461/93, las licencias por parto y maternidad instituidas por el Art. 34 inciso a) y b) del Decreto No 1919/89 - Régimen de Licencias y



Provincia de Santa Fe

M.O.S.P. y V.

1247

Franquicias del Personal de la Administración Pública Provincial.

**ARTICULO 2º:** Apruébase la Liquidación de los Suplementos practicados por la Dirección General de Administración a favor de los agentes de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo - Sede Central y Delegación Zona Sur-, conforme a las planillas adjuntas en los presentes actuados y en concepto de COMISION DE SERVICIOS - FONDO ESTIMULO-, correspondiente al mes de ABRIL/95, incluyéndose en dicha sobreasignación la liquidación a un grupo de agentes de este Organismo, que tuvo a su cargo la distribución de chequeras - SEGUNDO TRIMESTRE/95 -, por un nuevo Monto de \$ 200 a cada uno de ellos, disponiéndose su aplicación con carácter experimental y de excepción a lo normado por el Art. 5º inc. a) y b) de la Resolución D.P.V. y U. Nº 1461/93, como asimismo la liquidación al personal afectado a la registración de los inscriptos en los planes de Santo Tomé.

**ARTICULO 3º:** Pagar a favor de los AGENTES VARIOS DE SANTA FE Y ROSARIO de esta Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, por el concepto enunciado, la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO (\$ 67.151).

**ARTICULO 4º:** Liquidar y pagar las retenciones correspondientes a TERCEROS Y ESPECIALES, por conducto del área Tesorería de esta Dirección Provincial la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 32.571,85).

**ARTICULO 5º:** Imputar la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 99.722,85) con cargo a: PRESUPUESTO AÑO 1994-PRORROGADO S/DCTO. 4008 DEL 30.12.94-JURISDICCION 07 M.O.S.P. Y V.-O.D. 02 D.P.V. Y U.-PROGRAMA O ACTIVIDAD CENTRAL 001-ACTIVIDAD CENTRAL, ACTIVIDAD OBRA 03-CONDUCCION Y ADMINISTRACION-FINALIDAD 4-FUNCION 20-FUENTE DE FINANCIAMIENTO 101-LEY 21.581 ART. 19 COMISION DE SERVICIOS FO.NA.VI.-PTDA. PRINCIPAL 01-PERSONAL-PTDA. PARCIAL 06-PREVISION PARA POLITICAS SALARIALES-PARTIDA SUBPARCIAL: 02-COMISION DE SERVICIOS-ART. 19 LEY 21.581 PARA MEJORAS PERSONAL Y CONTRATACION PERSONAL, SEGUN LO NORMADO POR DECRETO ACUERDO Nº 003/95.

**ARTICULO 6º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

ALBERTO N. HAMMERLY  
DIRECTOR PROVINCIAL  
S. P. V. Y U.

RESOLUCION  
SANTA FE,

# 0644

25 MAR 1996

**VISTO:**

Las gestiones tramitadas por diversos agentes de este Organismo, tendientes a lograr que no se computen los días de licencias que por contraer enlace les acuerda el Artículo 52 del Decreto Acuerdo N° 1919/89, al efecto de la liquidación de la sobreasignación "COMISION DE SERVICIO - FONDO ESTIMULO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que si bien dentro de las excepciones establecidas por el Artículo 9° de la Resolución N° 1461/93 y sus ampliatorias Nros. 1743/93, 2016/94 y 1247/95 no se encuentra prevista dicha situación, se interpreta que por justificadas razones de índole social corresponde acceder a lo requerido;

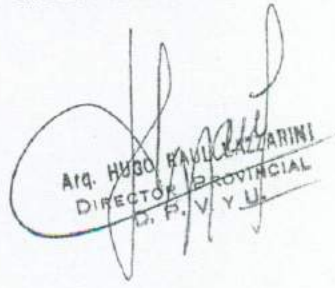
Por ello y en uso de las facultades legales y reglamentarias que le son propias,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Incorporar al Artículo 9° de la Resolución N° 1461/93 y ampliatorias en vigencia, como inasistencias admitidas y no sujetas a descuento, aquellas producidas a consecuencia de contraer matrimonio, en el marco de lo establecido por el Artículo 52° del Decreto Acuerdo N° 1919/89, dejándose constancia que lo dispuesto tendrá vigencia a partir de la liquidación de la sobreasignación "COMISION DE SERVICIOS - FONDO ESTIMULO" correspondiente al mes de Marzo de 1996.-

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

s.df.

  
Aiq. HUGO RAVICAZZARINI  
DIRECTOR PROVINCIAL  
D. P. V. Y U.



Provincia de Santa Fe

M.O.S.P. y V.

RESOLUCION Nº 1250  
SANTA FE,

15 MAY 1996

VISTO:

Los Expedientes Nros. 15201-0036445-3, 15201-0030344-1, 15201-0030457-6, 15201-0036087-1, 15201-0036088-2, 15201-0036086-0, 15201-0036398-2, 15201-0036317-7 y 15201-0026376-3, todos del Sistema de Información de Expedientes y Notas Nros. 219/96 y 801/96, mediante los cuales un número significativo de agentes solicitan le sea liquidada la sobreasignación "Comisión de Servicios -Fondo Estímulo" de acuerdo con funciones que les fueron asignadas por Resolución Nº 3750/95; y

CONSIDERANDO:

Que los niveles funcionales en cuestión fueron incluidos en la Estructura Orgánica Funcional del Organismo, aprobada por Decreto Nº 3956/94;

Que si bien el Artículo 7º del Decreto Acuerdo Nº 0023/93 deja establecido que las organizaciones que se determinan por aplicación de la citada norma son estrictamente de orden funcional sin que ello implique equivalencia con las Categorías del Escalafón de la Administración Pública a la fecha vigente, lo relacionado con la reglamentación para la liquidación y pago de la mencionada sobreasignación es de discrecional y exclusiva competencia de esta Dirección Provincial quién dicta las normas en ese aspecto;

Que la Resolución Nº 1461/93 que reformuló el sistema de distribución de los recursos destinados a la "COMISION DE SERVICIOS -FONDO ESTIMULO", establece específicamente "para los agentes de Planta Permanente del Organismo, que mediante una Resolución de esta Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ministerial o Decreto, se les asigne funciones y/o categorías de mayor responsabilidad y equivalente mayor nivel jerárquico, se les abonará la "COMISION DE SERVICIOS -FONDO ESTIMULO", en la categoría de la función que determinó el acto dispositivo";

Que reconocida la real dimensión de las funciones asignadas en atención a las misiones y funciones analíticamente establecidas para cada nivel jerárquico, se hace necesario establecer inevitablemente su correlato con categorías escalafonarias para ajustar los valores del beneficio según lo determinan los Artículos 2º y 8º y concomitantes de la consignada Resolución Nº 1461/93, procedimiento que tendrá su aplicación hasta que se concreten los resultados de los trabajos de la Comisión creada según lo establecido por el Decreto Nº 0459/96;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 22847 fundamenta con claridad la aplicación del Artículo 6º de la Resolución Nº 1461/93, el que no tendrá sin embargo aplicación para aquellos agentes que plantearon recursos y/o reclamos administrativos contra el Decreto Nº 3956/94 y la Resolución Nº 3750/95;

Por ello y en uso de las facultades legales y reglamentarias que le son propias;



EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Establecer, a los fines de la liquidación y pago de la Sobreesignación "COMISION DE SERVICIOS -FONDO ESTIMULO" (Artículos 2º y 8º de la Resolución Nº 1461/93), las siguientes correspondencias para los niveles funciones utilizados para la conformación de las Estructuras Orgánicas Funcionales (Decreto Acuerdo Nº 0023/93 y reglamentación respectiva) y aplicadas para este Organismo por Decreto Nº 3956/94 y Resolución Nº 3750/95:

NIVEL FUNCIONAL	RANGO JERARQUICO	CORRESPONDENCIA CON CATEG.ESCALAFONARIA
Conducción Superior	Director General	24
	SubDirector General	23
	Secretario General -Secretario	23
Conducción Intermedia	Coordinador General de Servicios	22
Supervision	Jefaturas de Departamentos o Areas dependenciales de Direcciones Generales .Agrupamiento Profesional	21
	Apoyo Logístico Director Provincial	
	Secretaría Privada	21
	Actuales Jefaturas de Departamentos Personal Agrupamiento Administrativo y Técnico	21
	Actuales Jefaturas y SubJefaturas de División de todas las áreas y Asistentes Profesionales Mayores o equivalentes del agrupamiento Técnico	20
	Actuales Jefaturas de Sección y Oficina de todas las áreas y Asistentes Profesionales o equivalentes del Agrupamiento Técnico	19
	Resto de todas las áreas y agrupamientos	18.

ARTICULO 2º: Tendrán acceso al beneficio resultante de la puesta en práctica del Artículo anterior, desde la liquidación de la sobreesignación "COMISION DE SERVICIOS -FONDO ESTIMULO", correspondiente al mes de Abril de 1996 y hasta que se concreten las modificaciones estructurales emergentes del dictado del



Provincia de Santa Fe

M.O.S.P. y V.

Nº 1250 '1

11/3

Decreto N° 0459/96, los agentes que se nominan en el Anexo I que pasa a formar parte del presente acto resolutivo:

ARTICULO 3º: Los problemas operativos que puedan plantearse y errores u omisiones que pudieron haberse deslizado serán puestos a consideración a las Jefaturas de cada Area, para su inmediato tratamiento.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-



Arg. HUGO RAUL LAZZARINI  
DIRECTOR PROVINCIAL  
D. P. V. Y U.

REPARTICIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NIVEL FUNCIONAL

APELLIDO Y NOMBRES

GICRIA, Pedro A.	Conducción Superior - Director General Delegación Zona Sur	Dirección General Delegación Zona Sur.
BONINO, Jorge M.	Conducción Superior - Secretaría Técnica	Dirección General Delegación Zona Sur
MONTES, Miguel	Conducción Superior - Secretario Asuntos Socio-Economicos	Dirección General Delegación Zona Sur
DE LA PUENTE, Aldo Daniel	Conducción Superior - SubDirector General	Dirección Gral.de Gestión y Administración de Propiedad
BENZAQUEN, Alicia Mari	Conducción Superior - SubDirectora General	Dirección General de Asuntos Jurídicos.
JAIMET, Analia	Conducción Intermedia -Coordinador Gral.Presupuesto	Dirección General de Administración
ARGENTO, Leopoldo	Conducción Intermedia -Coordinador Gral. Control de Gestión	Dirección Gral.de Control de Gestión y Administración de Propiedad
FERRERAS, Jorge	Conducción Intermedia -Coordinador Gral.de Servicios Financ.	Dirección Gral.de Control de Gestión y Administración de Propiedad
FRABOTTA, Adriana	Conducción Intermedia -Coordinadora Gral de Recuperos y Control de Cuentas	Dirección Gral.de Control de Gestión y Administración de Propiedad
MACIEL, María	Conducción Intermedia -Coordinación Gral de Asuntos Jurídicos Sociales	Dirección General de Asuntos Jurídicos
SANCHEZ, Eva Teresita	Conducción Intermedia -Coordinación Gral Servicios Sociales Centro-Norte	Secretaria General de Servicios Sociales
STORERO, Hugo G.	Conducción Intermedia -Coordinación Gral. Proyectos y Evaluación.	Dirección General de Planificación y Ejecución
MOORE, Liliana Elisa	Conducción Intermedia -Coordinación Gral. Mesa Central de Entradas y Salidas.	Secretaria de Despacho y Coordinación Administrativa
GOMEZ, Rodolfo Daniel	Conducción Intermedia -Coordinación Gral. Procesamiento de Despacho	Secretaría de Despacho y Coordinación Administrativa
RODA, Ricardo	Conducción Intermedia -Coordinación Gral de Construcciones	Dirección General Delegación Zona Sur
ALCACER, Antonia	Conducción Intermedia -Coordinadora Gral. Administrativa-Contable.	Dirección General Delegación Zona Sur
CASTELLANA, Ana María	Conducción Intermedia -Coordinadora Gral Servicios Sociales	Dirección General Delegación Zona Sur.
PIEDRABUENA, María Cristina	Supervisión Secretaría Privada -Apoyo Logístico Director Pcial.	Secretaría Privada.
PRYZLUCKI, Juan Carlos	Supervisión Habilitación Sede Central	Dirección General de Administración
SECANE, Inés	Supervisión Rendiciones de Cuentas	Dirección General de Administración
GARCIA, Mirtha Teresita	Supervisión Secretaría de Gabinete	Dirección General de Administración
REGINATO, Rosa Cristina	Supervisión Sueldos	Dirección General de Administración
IGLESIA, Miguel	Supervisión Técnicas Presupuestarias	Dirección General de Administración
RAVILOLO, Norberto	Supervisión Obras del Interior	Dirección General de Planificación y Ejecución
BARALDI, Mariano	Supervisión Obras Departamento La Capital	Dirección General de Planificación y Ejecución
ARCATI, Silvia Raquel	Supervisión Promoción Habitacional	Dirección General de Planificación y Ejecución
PEGASSANO, Luis	Supervisión Costos y Programaciones	Dirección General de Planificación y Ejecución
FRIERA, Carlos	Supervisión Licitaciones	Dirección General de Planificación y Ejecución
DENNER, Patricia	Supervisión Programación Habitacional	Dirección General de Planificación y Ejecución
MASSAFRA, Liliana Guadalupe	Supervisión Secretaría de Gabinete	Dirección Gral Control de Gestión y Administración de Propiedades
OJEDA, Gabriela Edith	Supervisión Secretaría de Gabinete	Dirección Gral.Control de Gestión y Administración de Propiedades
BALDO, Yolanda	Supervisión Trámites y Movimientos (subr.)	Dirección Gral.Control de Gestión y Administración de Propiedades
JARA, Ariel	Supervisión Servicio Financiero	Secretaría de Despacho y Coordinación Administrativa
FANJUL, Angela	Supervisión Sistematización de Datos	Dirección Gral Control de Gestión y Administración de Propiedades
ZAPATA, Adriana	Supervisión Recuperos y Morosos	Dirección Gral.Control de Gestión y Administración de Propiedades
ALDA, Francisco	Supervisión Secretaría de Gabinete	Dirección Gral.Control de Gestión y Administración de Propiedades
VILLANUEVA, Cecilia	Supervisión Control ocupacional	Dirección General de Asuntos Jurídicos.
MANTARAS, María	Supervisión Ejecución Planes Interior	Secretaría General de Servicios Sociales

APELLIDO Y NOMBRES	NIVEL FUNCIONAL	REPARTICION AREA PRESTACION SERVICIOS
GORDILLO, Maria de los A.	Supervisión Ejecución Planes La Capital	Secretaria General de Servicios Sociales
ORTOLANI, Maria Eugenia	Supervisión Sistema de Información de Expedientes	Secretaria de Despacho y Coordinación Administrativa
BENITEZ, Maria Isabel	Supervisión Expedición, Informes y archivo	Secretaria de Despacho y Coordinación Administrativa
FERREIRA, Victor Eduardo	Supervisión Redacción Resoluciones	Secretaria de Despacho y Coordinación Administrativa
FREY, Luis	Supervisión Obras del Interior	Dirección General Delegación Zona Sur
ZAMORA, Carlos A.	Supervisión Obras del Gran Rosario	Dirección General Delegación Zona Sur
ROCCA, Alejandro	Supervisión de Certificaciones y Despacho	Dirección General Delegación Zona Sur
FURRER, Edgardo	Supervisión de Topografía y Catastro	Dirección General Delegación Zona Sur
DEGUARDIA, Julia	Supervisión Programación Habitacional	Dirección General Delegación Zona Sur
MARTIN, Duilio	Supervisión Desarrollo Urbano	Dirección General Delegación Zona Sur
TELLECHEA, Maria del Carmen	Supervisión Administración y Personal	Dirección General Delegación Zona Sur
CUDINI, Nidia	Supervisión Contable	Dirección General Delegación Zona Sur
FERRARO, Laura	Supervisión Servicios Generales	Dirección General Delegación Zona Sur
MONTROYA, Maria de los A.	Supervisión Ejecución Planes Interior	Dirección General Delegación Zona Sur
RAMIS, Isabel	Supervisión Ejecución Planes de Rosario	Dirección General Delegación Zona Sur
FULLONE, Beatriz	Supervisión Control Ocupacional	Dirección General Delegación Zona Sur
VOLPE, Maria Isabel	Supervisión Recuperos y Morosos	Dirección General Delegación Zona Sur
de HOYOS, Marta Isabel	Supervisión Asunto Notariales	Dirección General Delegación Zona Sur

*[Handwritten Signature]*  
 ALDO RAULLEZARINI  
 DIRECTOR PROVINCIAL  
 D.P. V.V.U.







Provincia de Santa Fe

M.O.S.P. y V.

RESOLUCION  
SANTA FE,

Nº 3765

17 DIC 1996

**VISTO:**

El Expediente N° 15201-0041545-8 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual diversos agentes del Organismo solicitan incorporar al Artículo 9° de la Resolución N° 1461/93, la franquicia acordada por el Artículo 70 del Decreto Acuerdo N° 1919/89, esto es, la de gozar de horas semanales o su equivalente en jornadas de labor para llevar a cabo sus respectivos trámites jubilatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que los recurrentes fundamentan su petición en lo establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 3210/92 que incorporó entre las excepciones a la pérdida del derecho al cobro del Suplemento por Presentismo, las franquicias reglamentarias utilizadas para realizar diligenciamientos con esa finalidad;

Que si bien puede aceptarse la petición formulada, la misma debe condicionarse en cuanto al tiempo y horario para el uso de la franquicia, habida cuenta que el sustento de la liquidación de la sobreasignación "COMISION DE SERVICIOS -FONDO ESTIMULO", fue tradicionalmente la permanencia y productividad del personal en el cumplimiento de sus tareas;

Por ello y en uso de las facultades legales y reglamentarias que le son propias;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**


**Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Incorporar dentro de las excepciones establecidas por el Artículo 9° de la Resolución N° 1461/93 y sus modificatorias, como franquicia admitida y no sujeta a descuento, la salida semanal por un (1) día y hasta tres (3) horas, no acumulables y durante el período de seis (6) meses desde la primera salida concretada.-

**ARTICULO 2°:** Los jefes de repartición autorizarán el goce de la referida franquicia teniendo en cuenta las necesidades del servicio, haciendo alusión en el parte respectivo de salida a este acto resolutivo, quedando a cargo de la Secretaría de Despacho y Coordinación Administrativa, a través de su Supervisión Personal, la responsabilidad de los controles de cumplimiento.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

s.df.

  
Ayo HUGO RAUL LAZZARINI  
DIRECTOR PROVINCIAL  
D. P. V. Y U.

Personal

542



Provincia de Santa Fe  
M. O. S. P. y V.

RESOLUCION  
SANTA FE,

12791  
22 ABR 1997

VISTO:

El Expediente N° 15201-0034199-1 y su agregado Expediente N° 15201-0046668-1 del Sistema de Información de Expedientes, en donde obran antecedentes relacionados con la situación de revista de diversos profesionales que se desempeñan en calidad de Inspectores de Obras del Organismo y solicitudes por ellos presentadas requiriendo un reencasillamiento escalafonario; y

CONSIDERANDO:

Que la ex Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Organismo, la SubSecretaría de la Función Pública, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y la misma Fiscalía de Estado, en sus respectivos Dictámenes e informes se expidieron oportunamente por la procedencia del reclamo, dejándose sentado que "los peticionantes tienen demostrada la labor de control y asesoramiento técnico desempeñada como un ejercicio habitual de su capacitación profesional obtenida en el sistema de la educación formal del Estado. Las funciones de inspección y control de ejecución de obras públicas, la elaboración de certificaciones de obra, de recepción de las ejecutadas, de control de calidad del resultado, entre otras, son una permanente aplicación de reglas técnico-profesionales reservadas a quien cuenta con una sistemática y reconocida preparación técnica-científica", recaudos estos exigidos por normas claras del Decreto Acuerdo N° 2395/83 para ubicar a determinados agentes en un agrupamiento específico, con particularidades también especiales para su ingreso y promoción;

Que se ha dejado plasmado el interpretarse que por razones de equidad y justicia y a los efectos de no incurrir en un trato diferente entre agentes que cumplen las mismas funciones debe accederse a lo pretendido; criterio este ratificado al expresarse que "para salvaguardar los principios constitucionales de igualdad e igual remuneración por igual tarea en cuanto a las promociones de categorías" debería hacerse extensivo el beneficio otorgado a determinados agentes, para todos aquellos que desarrollan las mismas funciones;

Que los títulos profesionales y otros adicionales particulares y suplementos según sean los agrupamientos ya marcan, a través de sus liquidaciones, las diferencias remunerativas, sin que ellas se deban también disminuir por la asignación retributiva de categorías menores en los distintos tramos de la carrera administrativa, siendo idénticas las funciones que se cumplen y que constituyen el núcleo primordial dentro del desenvolvimiento del sistema;

Que la presentación reiterada de los recurrentes, no obstante el acogimiento favorable tenido en las citadas jurisdicciones administrativas, no pudo prosperar por la imposición de normas que a través del tiempo impidieron designaciones o promociones y revalorización de categorías del personal, incluso el congelamiento de vacantes y el traslado de sus créditos persupuestarios relativos, para paliar situaciones de emergencia salarial y previsional;



Provincia de Santa Fe  
M. O. S. P. y V.

1112

Continuación RESOLUCION Nº 1279

Que sin perjuicio de los niveles jerárquicos a implantar para dicho sector de profesionales en oportunidad de ponerse en práctica la nueva estructura orgánica-funcional y de proseguirse con las gestiones para lograr las pretendidas equiparaciones, se estima oportuno proceder a fijar las pautas de esa equiparación en la liquidación y pago de las sobreasignaciones en concepto de "Comisión de Servicio - Fondo Estímulo", en el marco de la discrecional facultad que en ese aspecto detenta la conducción política del Organismo;

Por ello

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Establecer para los profesionales que cumplan efectivamente las funciones de Inspectores de Obra y acrediten un mínimo de cinco (5) años en dichas tareas, que a partir de la liquidación de la sobreasignación en concepto de "Comisión de Servicio - Fondo Estímulo" por el mes de Marzo de 1997, percibirán el beneficio transitoriamente y a ese sólo efecto, en base a la asignación de una Categoría Escalonaria 20.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Arq. HUGO RAU LAZZARINI  
DIRECTOR PROVINCIAL  
D. P. V. Y U.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.- CONSTE.-

Prof. NELOA G. VILLARREAL ITURZA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO





Provincia de Santa Fe  
M.O.S.P. y V.

Expte. N° 15201-0049938-0



RESOLUCION:  
SANTA FE,

N° 2887  
02 SEP 1997

TO:

La necesidad y urgencia de proceder a la escrituración de los distintos planes zonales construidos con la intervención de este Organismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que la escrituración constituye uno de los principales objetivos del programa provincial, tendiente a regularizar la situación dominial de los planes ejecutados en el sistema FO.NA.VI.;

Que a tales efectos se ha concretado un convenio con el Colegio de Escribanos, que se encuentra en plena ejecución;

Que para poder incrementar el número de escrituras otorgadas es necesario adoptar medidas relacionadas con el rendimiento de los agentes afectados a este rubro;

Que el personal antes indicado debe cumplir con las tareas normales inherentes a sus funciones habituales, por lo que debe apelarse a desempeños en turnos alternos para concretar tal cometido;

Que la labor a realizarse será supervisada por el titular de la Coordinación General de Asuntos Notariales por el término de treinta (30) días, a partir de la fecha de la presente, pudiendo ser renovado o revocado este acto administrativo, conforme a la legislación que se realice;

Que deben disponerse los procedimientos para ejecutar las actividades y pagar las retribuciones compensatorias en el marco de la Resolución N° 1461/93;

Y en uso de las facultades que les son propias,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese que a partir de la firma del presente decisorio, el personal integrante la Coordinación General de Asuntos Notariales, concorra en turno vespertino, a cumplir las tareas inherentes al acto escriturario, con el objeto de incrementar la cantidad de escrituras que se remiten al Colegio de Escribanos, tarea que será ejecutada bajo la Super-



Provincia de Santa Fe  
M.O.S.P. y V.



CONTINUACION RESOLUCION N°: 2887

y responsabilidad del titular de la Coordinación General de Asuntos Notariales, a fin de evaluar la conveniencia de mantener la medida dispuesta.-

ARTICULO 2°.- En concepto de retribución por las tareas realizadas, el personal no percibirá, al margen de la sobreasignación común que en concepto de "COMISION SERVICIOS-FONDO ESTIMULO" comprende a todos los agentes, la suma de Un peso por cada legajo remitido al Colegio de Escribanos, no computándose aquéllos firmados durante las horas en disponibilidad a que alude el Artículo 3° de la Resolución N° 1461/93.-

ARTICULO 3°.- Dentro de los siete (7) días posteriores a cada mes siguiente al de ... el Coordinador General de Asuntos Notariales remitirá a la Dirección General de ... el listado de hasta cinco (5) agentes de su dependencia con la cantidad de ... compaginados por cada uno de ellos y enviados al Colegio de Escribanos, acompañando también, constancia de recepción del material por parte de la entidad.-

ARTICULO 4°.- El gasto resultante se imputará a "Presupuesto Prorrogado Año ... Decreto Acuerdo N° 2001/96"-Jurisdicción 07-M.O.S.P. Y V., Organismo Centralizado 02-D.P.V. Y U., Programa o Actividad Central 001, Actividad Obra 03, ... 04, Función 20, Fuente de Financiamiento 101-Ley 21581 Art.19- COMISION DE SERVICIOS FO.NA.VI., Partida Principal 06- Provisión para Políticas Salariales, Partida Subsidiaria 02-Comisión Servicios Ar.19-p/mejora personal y contratación personal.-

ARTICULO 5°.- La Coordinación General de Asuntos Notariales queda obligada a registrar de información por los medios que considere más idóneos, relacionada con la documentación que se envía y retorna del Colegio de Escribano. Igualmente, a solicitar a la entidad los motivos de atrasos cuando se superen los tiempos prudenciales de las diligencias notariales.-

ARTICULO 6°.- El presente decisorio podrá ser modificado, ampliado o derogado en función de la evaluación que se haga conforme lo dispuesto por artículo 1°.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL - CONSTE.-

RODOLFO D. GOMEZ  
SECRETARIA DE DESPACHO Y  
COORDINACION ADMINISTRATIVA



ARG. HUGO RAUL LAZZARINI  
DIRECTOR PROVINCIAL  
D. P. V. Y U.



Provincia de Santa Fe  
M.O.S.P. y V.

RESOLUCION Nº 3200 /  
SANTA FE, 20 AGO 1998

**VISTO:**

El Expediente N° 15201-0054953-7 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual el plantel profesional de la Secretaría General de Servicio Social solicita como paliativo transitorio remunerativo, el ajuste del beneficio que percibe en concepto de sobreasignación por "COMISION DE SERVICIOS - FONDO ESTIMULO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el requerimiento de referencia lo fundamentan en que sus categorías escalafonarias de revista no guardan mínima relación como integrantes de una Unidad Sustantiva de esta Dirección Provincial y con sus funciones de atender los aspectos sociales de la programación y ejecución de las soluciones habitacionales en la pre y post adjudicación a los usuarios;

Que es dable destacar también, dentro de sus acciones específicas, la de analizar y proponer las alternativas convenientes para la adjudicación de las soluciones habitacionales teniendo en cuenta la evolución de las necesidades de las familias mediante una singular tarea de campo y consiguientes verificaciones in situ que se le demanden;

Que el suplemento por "Riesgo y Tareas Peligrosas" que en algunos casos se les liquida es cuantitativamente exiguo y no guarda relación con los trabajos en algunos casos insalubres y consiguientemente peligrosos que llevan a cabo;

Que un planteamiento similar fue resuelto para el cupo de Inspectores de Obras de la SubDirección General Construcciones, con carácter transitorio hasta la puesta en práctica de la nueva estructura orgánica funcional, no pudiendo prosperar otras alternativas de revalorización jerárquica por imposición de normas que impiden designaciones o promociones del personal;

Por ello e interpretando ser justo el reclamo presentado, incluso debiéndose equilibrar las liquidaciones del beneficio a los agentes de las Areas Sociales del Organismo por equidad de funciones ejercitadas y en atención a la facultad discrecional que en este aspecto detenta esta conducción política;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**Resuelve:**



Provincia de Santa Fe  
M.O.S.P. y V.




1112

Continuación RESOLUCION Nº 3200 y

ARTICULO 1º: Establecer para las profesionales que cumplen efectivamente las funciones Supervisión y de Asistentes Sociales en las respectivas Areas de Sede Central y Dirección General Regional Rosario, que a partir de la liquidación de la Sobreasignación en Concepto de "Comisión de Servicio - Fondo Estímulo" del mes de Julio de 1998, percibirán el beneficio, transitoriamente y a ese solo efecto, en base a las asignaciones de las Categorías Escalafonarias 20 y 19, respectivamente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

s.df.



Arq. HUGO PAUL LAZZARINI  
DIRECTOR PROVINCIAL  
D. P. V. y U. Rosario



Provincia de Santa Fe  
M.O.S.P. y V.

RESOLUCION Nº 3201

SANTA FE, 20 AGO 1998

**VISTO:**

El Expediente Nº 15201-0057263-8 del Sistema de Información de Expedientes, en donde obran solicitudes de reconocimiento de desempeño de funciones de las agentes CECILIA VILLANUEVA, MARIA INES MANTARAS, MARIA DE LOS ANGELES GORDILLO y MALVINA GIORGINI, pertenecientes a la Secretaría General de Servicio Social de este Organismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que lo peticionado por las recurrentes se fundamenta en el ejercicio de tareas de mayor responsabilidad asumidas en virtud de que la Jefa y SubJefa de la mencionada Area se acogieran al beneficio de la jubilación ordinaria, previo goce de las licencias ordinarias que le correspondían, según lo acredita la Supervisión Personal;

Que sin perjuicio de las tramitaciones formalizadas a través de los Exptes. Nros. 15201-0056563-8; 15201-0056561-6 y 15201-0056562-7 debe resolverse esta gestión particularmente en lo que refiere a la aplicación del Artículo 6º de la Resolución Nº 1461/93 y sus modificatorias en vigencia;

Por ello y en virtud de estar en conocimiento de las funciones efectivamente ejercidas;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**Resuelve:**

**ARTICULO 1º:** Dar por reconocidas a partir del 01/06/98 y al efecto de la percepción de la Sobreasignación "COMISION DE SERVICIOS -FONDO ESTIMULO" con encuadre en el Artículo 6º de la Resolución Nº 1461/93 y lo establecido por Resolución Nº 1250/96, las funciones desempeñadas por las agentes de la Secretaría General de Servicio Social, según se detalla:

NOMBRE	NIVEL FUNCIONAL RECONOCIDO	EQUIVALENCIA CATEG. ESCALAFONARIA
CECILIA VILLANUEVA	Jefatura Secretaría Gral. Servicio Social	23
MARIA DE LOS ANGELES GORDILLO	Coordinación Servicios Sociales Centro-Norte	22
MARIA INES MANTARAS	Supervisión Control Ocupacional	19
MALVINA GIORGINI	Supervisión Ejecución Planes La Capital	19





Provincia de Santa Fe  
M.O.S.P. y V.

1112

Continuación RESOLUCION

3201

**ARTICULO 2º:** Autorizar a la Dirección General de Administración a liquidar las diferencias remunerativas resultantes del reconocimiento dispuesto por el Artículo anterior, cuando corresponda, con cargo a la partida específica del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

s.d.f.

  
Arq. HUGO RAUL LAZZARINI  
DIRECTOR PROVINCIAL  
D. P. V. Y U.



Provincia de Santa Fe  
M.O.S.P. y V.

RESOLUCION

3204

SANTA FE,

20 AGO 1998

**VISTO:**

El Expediente N° 15201-0057718-3 del Sistema de Información de Expedientes, en donde se plantea la necesidad de dejar debidamente aclarado los alcances del Artículo 6° de la Resolución N° 1461/93 al efecto de la consecuente liquidación de la sobreasignación "COMISION DE SERVICIOS - FONDO ESTIMULO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la norma de mención refiere a los casos de liquidación de dicho beneficio para aquellos agentes a los que "se les asigne funciones y/o categorías de mayor responsabilidad y equivalente mayor nivel jerárquico", debiéndoselo hacer "en la categoría de la función que determinó el acto administrativo";

Que se hace necesario fijar debidamente y definitivamente los recaudos que deben satisfacerse para estar encuadrados en la medida;

Por ello y en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Dejar establecido que para tener acceso al beneficio fijado por el Artículo 6° de la Resolución N° 1461/93 debe mediar, en todos los casos, acto administrativo previo que haya asignado o adjudique funciones o categorías escalafonarias de mayor responsabilidad y equivalente mayor nivel jerárquico, debiendo liquidarse las diferencias en concepto de "COMISION DE SERVICIOS - FONDO ESTIMULO" en forma proporcional al tiempo de desempeño y cuando los servicios se cumplan durante un mínimo de diez (10) días hábiles ininterrumpidos y respecto al total de acciones correspondientes al nivel funcional transitoriamente subrogado. Esta medida será de aplicación tanto para el personal de Plante Permanente como para el de Planta Temporaria del Organismo.-

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

Arg. HUGO RAU LAZZARINI  
DIRECTOR PROVINCIAL  
D. P. V. Y U.



Provincia de Santa Fe  
M.O.S.P. y V.



RESOLUCION: Nº 0221

SANTA FE, 26 ENE 1999

**VISTO:**

El Expediente Nº 15201-0059657-9 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Arq. LUIS ROBERTO DUACASTELLA, que se desempeña como Conductor Zonal de la Dirección General Regional Rosario, según constancia expedida a fojas 1 por quien se encuentra a cargo de dicha repartición, solicita el reconocimiento y pago del "FONDO ESTIMULO" en correspondencia con la Categoría 21; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 1279/97 se estableció para los profesionales que cumplen efectivamente las funciones de Inspectores de Obras se les liquide la Sobreasignación "COMISION DE SERVICIOS-FONDO ESTIMULO" sobre la base de la asignación de la Categoría Escalafonaria 20;

Que por Resolución Nº 3200/98 se dispuso similar temperamento asignando a las Supervisoras y Asistentes Sociales de las Areas Sociales de Sede Central y Dirección General Regional Rosario la liquidación de dicho beneficio con equivalencia a las asignaciones de las Categorías 20 y 19, respectivamente, criterio distintivo éste no considerado en el caso de los Supervisores o Conductores Zonales de las Unidades de Construcciones y que se interpreta merece una excepcional revisión, adecuando la liquidación de sus sobreasignaciones por el concepto expresado en función de una Categoría Escalafonaria, superior al de los Inspectores de Obra;

Que corresponde recordar que ambos casos tuvieron como sustento el conceptuar a dichas Areas como Unidades Sustantivas dentro de la estructura orgánica funcional de la Dirección Provincial;

Por ello y atendiendo al informe producido por la Secretaría de Recursos Humanos a fojas 4 vlt.;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

Resuelve:

**ARTICULO 1º.-** Establecer para los Supervisores o Conductores Zonales que efectivamente se desempeñen en dichas funciones en las Unidades Construcciones de la Sede Central y de la Dirección General Regional Rosario, el derecho a la percepción de la sobreasignación "COMISION DE SERVICIO- FONDO ESTIMULO" con equivalencia a la Categoría Escalafonaria 21, dejándose aclarado que la medida



Provincia de Santa Fe  
M.O.S.P. y V.



Nº 0221

1112

Continuación Resolución:

tiene carácter excepcional y se adopta atendiendo a las razones de equidad invocadas.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Arq. HUGO RAÚL LAZZERINI  
DIRECTOR PROVINCIAL  
D. P. V. Y U.



Provincia de Santa Fe

M. O. S. P. y V.

Expte. N° 15201-0066852-2



RESOLUCION N° 3980  
SANTA FE, 29 NOV 1990

**VISTO:**

Nota N° 02341 presentada por la U.P.C.N. en la que solicita reformular el sistema de distribución de la "Comisión de Servicios - Fondo Estímulo" en demanda de un nuevo orden funcional del Organismo, criterio compartido por esta Dirección Provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que en mérito a los objetivos fijados para el cumplimiento de las metas propuestas por el Organismo, se propicia una reestructuración de la reglamentación vigente en materia de distribución de la "Comisión de Servicios - Fondo Estímulo" a fin de optimizar la producción y asegurar la cumplimentación de los objetivos principales tendientes a la atención de la demanda habitacional;

Que los fundamentos de la creación del suplemento en cuestión están dados en el Artículo 19 de la Ley N° 21.581 FO.NA.VI. y previstos en la Cláusula 7ma. del Convenio suscripto oportunamente entre la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano de la Nación, la Provincia de Santa Fe y esta Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, cuya ratificación se dispuso por Decreto N° 3622 de fecha 5/10/77;

Que en función de la facultad conferida a esta Dirección Provincial por su Ley Orgánica N° 6690 en su Título III - Capítulo II - Artículo 8° - Inciso ñ) procede decidir en consecuencia;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Ratificar lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución N° 1461 del 30.08.93 incorporándose en forma definitiva a la "Comisión de Servicios - Fondo Estímulo" los recuperos efectivamente registrados por la Tesorería y contabilizados por la Sub - Dirección Técnica - Contable en virtud de la ponderación efectuada sobre el accionar de todos los sectores de trabajo para concretar una mejor recaudación por percepción de cuotas de amortización de las unidades habitacionales.

**ARTICULO 2°:** Los montos que integran la "Comisión de Servicios - Fondo Estímulo" serán distribuidos entre el personal de la Planta Permanente y Temporario del Organismo cuyas tareas guarden estrecha relación con la Operatoria FO.NA.VI., incluyéndose los agentes que prestan servicios fuera de la Sede Central o Delegación Zona Sur autorizados por resolución expresa de la Dirección Provincial, en base a la aplicación de la Escala de Coeficientes que fijara el Artículo 86° del Decreto-



Provincia de Santa Fe

M. O. S. P. y V.



Nº 3980

Acuerdo Nº 2695/83, no encontrándose incluidos en la presente normativa el personal de Gabinete.

**ARTICULO 3º :** A partir de la vigencia de la presente Resolución el Personal a que alude el artículo anterior, deberá manifestar su adhesión al sistema, circunstancia que quedará corroborada al firmar la liquidación del primer suplemento que se practique bajo este régimen. El personal adherido queda en disponibilidad para el cumplimiento de prestaciones extraordinarias que por razones de servicio impongan las Jefaturas de Areas, en la siguiente proporción: Agentes del nivel 1 y 2 hasta (10) horas mensuales; Nivel 3 y 4 hasta doce (12) horas mensuales; Nivel 5, 6 hasta catorce (14) horas mensuales; Nivel 7, 8 y 9 hasta quince (15) mensuales, complementarias de las que obligatoriamente debe satisfacer el personal alcanzado por lo establecido por los Decretos 1873/92 y 2670/92.

Respecto de los agentes que realicen comisiones habituales de servicio, la obligatoriedad horaria adicional para percibir el beneficio de la "Comisión de Servicios - Fondo Estimulo", quedará cumplida con la realización de las mismas, no dando lugar a ningún otro tipo de reconocimiento.

El personal, que por cualquier circunstancia, no cumpla con las prestaciones que se le exijan, quedará automáticamente excluido del beneficio.

**ARTICULO 4º :** El personal del Organismo adscripto a otras Reparticiones solamente percibirá la "Comisión de Servicios - Fondo Estimulo", en el caso que la misma haya sido dispuesta sin la conformidad del agente, quedando a criterio del Director Provincial el porcentaje a percibir por dicho beneficio. En cuanto al personal que se encuentre adscripto en el Organismo tendrá derecho a la percepción del citado suplemento en caso de estar cumpliendo funciones asignadas por la Estructura Orgánica vigente.

No tendrá acceso al beneficio el personal que se encuentre alcanzado por lo dispuesto en el Decreto Nº 3020/90, personal transferido, adscripto o cualquier otra modalidad, con posterioridad a la vigencia de la presente.-

**ARTICULO 5º :** Para los agentes de Planta Permanente del Organismo, que mediante una resolución de esta Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ministerial o Decreto, le sean asignadas funciones y/o categorías de mayor responsabilidad y equivalente mayor nivel jerárquico, se les abonará la "Comisión de Servicios - Fondo Estimulo", en el nivel de la función que determinó el acto dispositivo.

**ARTICULO 6º :** El Sueldo Anual Complementario correspondiente al Suplemento se abonará en forma similar a las normas legales vigentes para la Administración Provincial.

**ARTICULO 7º :** Establecer desde la vigencia de la presente Resolución el derecho al cobro del beneficio Comisión de Servicios - Fondo Estimulo, al



Provincia de Santa Fe

M. O. S. P. y V.

Nº 3980

personal con licencia gremial, por aplicación analógica de recientes medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo en materia de "Presentismo".

**ARTICULO 8º:** Aplicar a los montos que se liquiden en concepto de "Comisión de Servicios - Fondo Estímulo", un descuento del 25 % por cada inasistencia producida mensualmente.

Se admitirán como excepciones aquellas inasistencias motivadas por fallecimiento de familiares, accidentes de trabajo debidamente justificados según reglamentación vigente, donación de sangre, enfermedades graves o terminales cuyo reconocimiento quedará a criterio del Director Provincial una vez constatado a través de los Profesionales Médicos de Promoción para la Salud la importancia que la enfermedad reviste, fenómenos meteorológicos (temporales, inundaciones) y causas de fuerza mayor (incendios, derrumbes, paro de transporte), un día al agente varón por nacimiento de hijo, parto y maternidad, matrimonio, licencias ordinarias y los días de inasistencias por uso de compensatorios con motivo de servicios extraordinarios autorizados o revalidados por Resolución de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Además, se admitirán hasta tres (3) jornadas laborables por mes calendario, reglamentariamente autorizadas, ineludiblemente compensable dentro de los treinta (30) días de otorgada la franquicia, siendo objeto de descuentos si no se diera esta última condición.

**ARTICULO 9º:** Durante la vigencia del presente acto resolutivo, que guarda carácter provisional en orden a la incentivación que se pretende, queda suspendida la aplicación de cualquier otra norma que se oponga al contenido del mismo.

**ARTICULO 10º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Arg. HUGO RAÚL LAZZARINI  
DIRECTOR PROVINCIAL  
D. P. V. Y U

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.- CONSTE.





Provincia de Santa Fe  
M.O.S.P. y V.

RESOLUCION Nº 1253

SANTA FE, 11 MAY 2000

**VISTO:**

El Expediente N° 15201-0069671-0 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se solicita incluir dentro de las excepciones establecidas por el Artículo 9° de la Resolución N° 1461/93, a las inasistencias que se incurran con motivo de preparación y concurrencia a exámenes secundarios y universitarios, en el marco de lo establecido por el Artículo 54 del Decreto Acuerdo N° 1919/89; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada norma se dispusieron, efectivamente, una serie de excepciones al régimen de descuentos por inasistencias, excepciones que por otra parte fueron ampliadas por diversos actos resolutivos que con posterioridad se dictaron, no contemplándose dentro de las mismas la no concurrencia laboral por la causal que en esta gestión se invoca;

Que se considera procedente la solicitud, habida cuenta que el cursar estudios de nivel medio o superior implica un mayor esfuerzo de los agentes que trabajan, al margen del perfeccionamiento que adquieren y pueden volcar luego en sus actividades administrativas;

Que se interpreta igualmente oportuna la circunstancia para contemplar el caso de las inasistencias encuadradas en el Artículo 16 del Decreto Acuerdo N° 1919/89 esto es, las derivadas de licencias acordadas por enfermedades de larga duración, que actualmente son objeto de una consideración especial y discrecional que no comulga con el tratamiento legítimo que deben darse a las contempladas en la mencionada norma, esto es, afecciones críticas y/o crónicas u otras en donde por "razones de profilaxis o seguridad aconsejen su alejamiento en atención a la naturaleza de la enfermedad";

Que de igual modo, corresponde dejar sin efecto lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 1° de la Resolución N° 1461/93 por carecer de actual vigencia y real consistencia argumental;

Que se estima por último necesaria la conformación de una Comisión Especial para elaborar un texto ordenado de la Resolución N° 1461/93 contemplando todas las Resoluciones que modificaron o ampliaron su texto dispositivo y también considerar otras situaciones nuevas que impongan rectificar su contenido;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,





Provincia de Santa Fe  
M.O.S.P. y V.

///2

Continuación RESOLUCION

Nº 1253 \*

## EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

### Resuelve:

**ARTICULO 1º:** Dejar sin efecto el segundo párrafo del Artículo 1º de la Resolución N° 1461/93.-

**ARTICULO 2º:** Incorporar al Artículo 9º de la Resolución N° 1461/93 y ampliatorias en vigencia, como inasistencias admitidas y no sujetas a descuento, aquellas producidas con motivo de exámenes en establecimientos de nivel medio, superior y universitario y conforme con las pautas establecidas por el Artículo 54 del Decreto Acuerdo N° 1919/89, debiendo en todos los casos presentarse ante la Secretaría de Recursos Humanos, para tener derecho al beneficio, las Certificaciones de concurrencia a los referidos exámenes, expedidos por autoridades educacionales competentes.

**ARTICULO 3º:** Incorporar, igualmente, a la norma citada en el Artículo anterior y bajo las mismas condiciones, las inasistencias otorgadas por los Servicios Oficiales de Salud con encuadre en el Artículo 16 del Decreto Acuerdo N° 1919/89, debiendo exigirse a los profesionales médicos certificantes que consignen la enfermedad que justifica el otorgamiento de la licencia.-

**ARTICULO 4º:** Disponer la constitución de una Comisión Especial, integrada por el Director General de Asuntos Jurídicos, Dr. JOSE LUIS GENESIO; el Director General de Administración, C.P.N. JOSE JORGE A. RIVERA y el Director General de Control de Gestión y Administración de Propiedades, Arq. EDUARDO MUFARREGE, que tendrá a su cargo elaborar el proyecto de texto ordenado de la Resolución N° 1461/93 con la inclusión, si fuera necesario, de rectificaciones y/o ampliaciones que al contenido se consideren procedentes incluir, invocando por informe separado las razones que justifiquen las mismas.-

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

s.df.

Arq. ORESTE B. BLANGINI  
DIRECTOR PROVINCIAL  
D. P. V. y U.



Provincia de Santa Fe  
M.O.S.P. y V.

RESOLUCION N° 0818  
SANTA FE, 15 AGO. 2002

**VISTO:**

El Expediente Nro.15201-0087463-9 del Sistema de Información de Expedientes que se relaciona con la aplicación de la reglamentación que prevé la "Comisión de Servicios -Fondo Estímulo" (Resolución Nro. 1461/93 y sus modificatorias) para el personal de planta permanente de esta Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nro. 165/99 la Dirección Provincial de Emergencia Habitacional fue transferida de la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria con el consecuente traslado definitivo del personal a la planta permanente de este Organismo;

Que a raíz de ello, diversos agentes comprendidos en el traslado iniciaron reclamo administrativo tendiente a que se le reconozca y abone el indicado suplemento "Comisión de Servicios - Fondo Estímulo" desde la fecha en que han sido incorporados (cfr. expediente N° 00601-0014251-8 y agregado Nro. 00601-0015018-2), trámite, actualmente en instancia de recurso jerárquico;

Que habiéndose impuesto el disponente, de la opinión legal evacuada por Fiscalía de Estado en esa instancia recursiva mediante dictamen Nro. 460 de fecha 8 de julio de 2002, de acuerdo con la postura desarrollada, corresponde considerar extensivo el reconocimiento de la referenciada sobreasignación al personal de la Dirección General de Emergencia Habitacional que se encuentra afectado al desarrollo de actividades relacionadas con los cometidos implicados en la Ley 21.581 a partir de la instrumentación del Programa habilitado por Decreto Provincial Nro. 224 de fecha 1° de marzo de 2002;

Que el máximo órgano de asesoramiento jurídico de la Provincia, ha sentado criterio en cuanto a que es la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, el organismo competente para reglamentar la bonificación que implementa el artículo 19 de la Ley 21.581 por la gestión que corresponde a la Provincia en cumplimiento de la citada ley (cfr. dictámenes Nros. 1735/97 y 0561/01);

Que en razón de ello, la tramitación de un recurso jerárquico no le quita al Ente Autárquico, la competencia original para reglamentar la "Comisión de Servicios - Fondo Estímulo", resolviendo ///

*Arce*



Provincia de Santa Fe  
M.O.S.P. y V.

///2

Continúa RESOLUCION **0818**

modificaciones al sistema o decidiendo incorporar al beneficio a personal del Ente que como en el caso de autos luego del exhaustivo análisis realizado por la Fiscalía de Estado, permite sostener que cumplen funciones que hacen al cometido nacional. Ello, sin perjuicio de que el planteo de reconocimiento retroactivo anterior al Decreto Nro. 224/02, continúe siendo materia de dilucidación en la instancia recursiva en la que se encuentra tal pretensión;


Que en efecto, para ser beneficiarios del suplemento "Fondo Estímulo", deben cubrirse los siguientes recaudos: **a)** ser personal de planta permanente de la D.P.V. y U. (art. 1° de la Resolución 1461/93), **b)** estar afectado al desarrollo de actividades relacionadas con los cometidos nacionales (art. 19 ley Nro. 21.581), **c)** desempeñar funciones en Sede Central o Delegación Zona Sur (art. 2, último párrafo, a contrario sensu de Res. cit.), **d)** estar adherido al sistema (art. 3 Res.cit.) y **e)** efectiva disponibilidad para el cumplimiento de prestaciones extraordinarias y cumplimiento efectivo de las prestaciones que se le exijan (art. 3 Res. cit.);

Que de los presupuestos enunciados en el considerando anterior, la Fiscalía de Estado en su intervención verifica el cumplimiento de los cuatro primeros, y en cuanto al último, esta Dirección Provincial corrobora que tanto la Dirección General de Emergencia Habitacional Sede Central y Delegación Zona Sur ha estado en disponibilidad, por razones de servicios, a los requerimientos del titular del Ente como consecuencia de las tareas derivadas del Subprograma habilitado el 1° de marzo de 2002 por Decreto 224/02, todo ello sin perjuicio del análisis particularizado de cada agente que deberán realizar las áreas intervinientes en la liquidación y pago del suplemento;

Que la Dirección General de Emergencia Habitacional Sede Central y de la Delegación Zona Sur, ha incorporado listado de agente, cuya situación funcional se subsume en los requisitos supra mencionados (cfr. fs. 9 y 11);

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**Resuelve:**



*Firma manuscrita*



Provincia de Santa Fe  
M.O.S.P. y V.

///3

Continúa RESOLUCIÓN

0818

**ARTICULO 1°:** Tener por reconocida a partir del 1° de marzo de 2.002 la Sobreasignación "**COMISION DE SERVICIOS – FONDO ESTIMULO**" con encuadre en la Resolución Nro. 1461/93 y sus modificatorias, por las funciones desempeñadas, a los agentes de la Dirección General de Emergencia Habitacional de la Sede Central y de la Delegación Zona Sur, que se detallan en Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2°:** Autorizar a la Dirección General de Administración a liquidar y abonar los importes resultantes del reconocimiento dispuesto por el artículo anterior, cuando corresponda, con cargo a la partida específica del Presupuesto Vigente.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
Ing. JUAN JOSE MORIN  
DIRECTOR PROVINCIAL  
D.P.M.U. - M.O.S.P. y V.



Provincia de Santa Fe  
M.O.S.P. y V.

PLANILLA ANEXA RESOLUCIÓN Nro. 0818

DIRECCION GENERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL

SEDE CENTRAL

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>CLASE</u>	<u>CAT.</u>	<u>AGRUP.</u>	<u>SUBR.</u>
DURAN, Silvia Verónica	17.612.959	1966	01 - 02	-----	-----
MARTINEZ, Sergio José	13.274.092	1957	01 - 02	-----	-----
MUSTO, Estela María	17.296.861	1965	02 - 02	-----	-----
CARBONE, Heden Antonio	6.030.603	1938	02 - 02	-----	-----
ANTONINI, Cristina Liliana	11.085.930	1954	03 - 02	-----	-----
CASTILLO, Aldo Antonio	7.709.947	1949	03 - 02	-----	-----
CIGNETTI, Liliana Haydee	14.131.946	1960	03 - 02	-----	-----
FABA, César Edmundo	16.462.088	1963	03 - 02	-----	-----
NUDEL, Sandra Viviana N.	16.400.699	1963	03 - 02	04-02	D.1498/92
SALOM, Cecilia Inés	20.175.902	1968	03 - 02	-----	-----
ZANELLI, Amalia Elisa	11.474.830	1954	03 - 02	09-02	R.748/98
ECHAGUE, Esmeralda	4.844.296	1944	04 - 02	-----	-----
CASSANO, Pablo Fernando	8.636.077	1951	06 - 02	-----	-----
WICHOREK, Silvia Beatriz	11.524.773	1955	06 - 02	-----	-----
FIGUEROA, Héctor Carlos	12.891.557	1957	02 - 14	-----	-----

DELEGACIÓN ZONA SUR

AMAYA, Alberto R.	6.039.982	1940	04 - 02	-----	-----
CASARINI, Roberto	10.060.649	1951	03 - 02	-----	-----
CHACHQUES, Guillermina	5.172.318	1945	09 - 02	-----	-----
DOTTA, José A.	6.074.853	1948	03 - 02	-----	-----
FERRARI, Carlos S.	6.008.926	1934	02 - 02	-----	-----
GARECA, Luis	11.446.648	1955	03 - 02	-----	-----
LATTANZI, Jorge	13.919.594	1960	03 - 03	-----	-----
MONTERO, Miguel A.	6.055.831	1944	02 - 02	-----	-----
ZABALA, Héctor E.	11.700.298	1955	06 - 02	-----	-----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Ing. JUAN JOSE MORIN  
DIRECTOR PROVINCIAL  
D. P. V. y U. - M. O. S. P. y V.



Provincia de Santa Fe  
M.O.S.P. y V.

RESOLUCION  
SANTA FE,

1280  
01 SEP 2004

VISTO:

El Expte. Nro. 15201-0100612-7 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nro. 1461 del 30 de Agosto de 1993 (fs. 05/09) se reformuló el sistema de distribución de los recursos destinados a la "Comisión de Servicios-Fondo Estímulo", estableciendo en su artículo cuatro que "Al personal de otra repartición que se encuentre adscripto en esta Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo no se le abonará la Comisión de Servicios-Fondo Estímulo, excepto por una determinación expresa del Suscripto. Por otra parte, el personal del Organismo adscripto a otras reparticiones, percibirá el beneficio no correspondiéndole el mismo cuando la adscripción haya sido a su pedido";

Que a partir del dictámen n° 460/01 (fs. 25/38) de Fiscalía de Estado, la disposición de la resolución antes mencionada debe compatibilizarse en forma necesaria e inexcusable con las condiciones establecidas por el máximo organismo de asesoramiento, entre las cuales se encuentra el de la afectación de dicho personal al desarrollo de actividades relacionadas con los cometidos nacionales;

Que es por ello, que impone a esta Dirección Provincial la realización de un exhaustivo análisis a fin de determinar si se desarrolla o no dicha actividad relacionada con el cumplimiento de los cometidos nacionales sosteniendo que "Si la Dirección Provincial de la Vivienda mantuviera la política de destino de los fondos en su formulación actual de destinar una parte de la "Comisión" al mejoramiento de los salarios de su personal, deberá tener expresamente en cuenta que la Provincia abona los salarios por las funciones que cumplen ejerciendo las competencias que a ella le correspondan y que la bonificación extra se abona por administración de fondos y ejercicios de competencias que le corresponden a la Nación...";

Que al efectuar dicho procedimiento (de compatibilización), se advierte que el texto originario de la Resolución Nro. 1461/93 debe ser necesariamente modificado al advertirse dos supuestos en que los agentes serían discriminados en cuanto su percepción: el primero, la adscripción solicitada por el agente, no observándose motivo alguno para no abonar al fondo cuando dicha adscripción -aún cuando fuera peticionada por el agente-, se dirija a cumplir funciones relacionadas con los cometidos nacionales; y el segundo, relativo a aquellos agentes de otra jurisdicción adscriptos a esta Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, cuando los mismos cumplan con dichas actividades relacionadas con el cumplimiento de esos cometidos nacionales;



Provincia de Santa Fe  
M.O.S.P. y V.

//02

Continúa Resolución

№ 1280

Que sin perjuicio de ello, debe consagrarse la excepción del cobro del fondo estímulo cuando su no percepción esté determinada en la normativa vigente aplicable a los agentes adscriptos a esta repartición, caso del personal comprendido en el agrupamiento del Sistema Provincial de Informática;

Que en consecuencia, la Dirección General de Asuntos Jurídicos por Dictamen Nro. 56586 (fs. 39), aconseja modificar el artículo 4° de la Resolución Nro. 1461/93 en orden a lo expuesto precedentemente;

**Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Resuelve:**

ARTICULO 1ro.- Modificar el Artículo 4° de la Resolución Nro. 1461 de fecha 30 de Agosto de 1993, quedando redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 4to.:** Al personal de planta permanente de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, adscripto en otras reparticiones, se le abonará la "Comisión de Servicios-Fondo Estímulo" siempre y cuando se acredite el efectivo cumplimiento de servicios extraordinarios por estar afectado al desarrollo de actividades relacionadas con los cometidos nacionales que prevén las Leyes Nros. 21.581 y 24.464".  
"Igual criterio regirá con respecto al personal de otras jurisdicciones que se adscriba a esta Dirección Provincial, en la medida que no esté establecida dentro de la normativa vigente, la no percepción de los suplementos, adicionales y/o fondo estímulo existentes en su actual destino."

ARTICULO 2do.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

j.s.

Ing. JUAN JOSE MORIN  
DIRECTOR PROVINCIAL  
D. P. V. U. - M. O. S. P. Y. V.

Personal



Provincia de Santa Fe  
M.O.S.P. y V.

RESOLUCION N° 3111  
SANTA FE, 10 DIC 2007

**VISTO:**

El Expediente Nro. 15201-0118269-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes, que tramita reclamo del personal de la Secretaría de Servicio Social Centro-Norte y Sur, tendiente a la readecuación de la liquidación mensual de la sobreasignación "Comisión de Servicios - Fondo Estímulo", de acuerdo con la jerarquía de las funciones que desempeña; y

**CONSIDERANDO:**

Que la distribución de los recursos destinados a la "Comisión de Servicios - Fondo Estímulo Ley 21.581", está regida por la Resolución de esta Dirección Provincial Nro. 1461/93 y sus modificatorias;

Que ello es así en razón de que en jurisdicción provincial, para el reconocimiento y pago de la "COMISION DE SERVICIOS - FONDO ESTÍMULO", la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo resulta la autoridad administrativa de aplicación (conforme Ley Nacional 21.581 y 24.464);

Que en orden a ello, partiendo de las funciones que desempeña en personal de la Repartición acorde a la Estructura Orgánica Funcional vigente, la Resolución Nro. 1250/96 fija las pautas para el reconocimiento y pago del suplemento "Fondo Estímulo" en correspondencia de los rangos jerárquicos con las respectivas categorías escalafonarias;

Que dentro del marco legal expresado, luce razonable encontrar una congruencia legal entre las reales actividades funcionales que realiza el personal reclamante, con la circunstancia de que como profesionales aplican su título universitario y/o terciario habilitante, para cubrir las funciones que tienen asignadas por la Administración;

Que así las cosas, como parámetro de readecuación, esta Dirección Provincial no puede soslayar que el Señor Gobernador por Decreto Nro. 3019 de fecha 09 de noviembre de 2006, readecó al personal de inspección de obras, como Agrupamiento Profesional en categoría cinco (5);





3111

Provincia de Santa Fe  
M.O.S.P. y V.

Que se encuentra semejanza entre la motivación de aquel acto administrativo con las responsabilidades de las asistentes sociales que se han visto multiplicadas por la ejecución de los Programas Federales, encontrando analogía en la especificidad del accionar en terreno, en atención a las demandas habitacionales, propendiendo a dar solución a las problemáticas planteadas por los grupos familiares reclamantes; cumpliendo en su accionar una función indelegable del Estado plasmando la política habitacional delineada;

Que en atención a lo expuesto, cabe incorporar dentro de las pautas generales establecidas en la Resolución 1250/96, la situación del personal de planta permanente, que requiere de su título universitario o terciario habilitante para el ejercicio de su función, reconociendo para el suplemento "Comisión de Servicio Fondo Estímulo" una correspondencia con la actual categoría escalafonaria cinco (ex 20);

Que por todo lo expresado y con ajuste a razones de equidad, debe resolverse en la coyuntura de la gestión, la situación indicada para el plantel profesional de la Secretaría del Servicio Social como así también de aquellas afectadas a cumplir dichas funciones en otras áreas de la Repartición, que aplican su título universitario y/o terciario de asistente social en el cumplimiento de sus cometidos funcionales y tienen reconocido para el pago de la "Comisión de Servicios Fondo Estímulo", una categoría inferior a la cinco del escalafón;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**Resuelve:**

**ARTICULO 1º:** Incorporar en la Resolución 1250/96, dentro de las pautas generales de correspondencias de categorías para la liquidación y pago de la Sobreasignación "Comisión de Servicios - Fondo Estímulo" conforme niveles funcionales utilizados en la Estructura Orgánica Funcional aplicada en el Organismo por Decreto N° 3956/94, una correspondencia con categoría escalafonaria cinco (ex 20), al personal de planta que requiera y utilice su título universitario o terciario habilitante, como condición necesaria para el ejercicio de la función asignada.-





23111

Provincia de Santa Fe  
M.O.S.P. y V.

**ARTICULO 2º:** Establecer y reconocer al solo efecto de la liquidación y pago de la Sobreasignación "COMISION DE SERVICIOS "FONDO ESTIMULO" - Ley 21.581" al plantel de asistentes sociales del Organismo cuya nómina consta en el Anexo de la presente, la categoría 5 (ex 20), conforme a las funciones que efectivamente están desempeñando en la Repartición.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
Ing. Carlos Bruno Feruglio  
DIRECTOR PROVINCIAL  
D.P.V. y U. - M.O.S.P. y V.



Provincia de Santa Fe  
M.O.S.P. y V.



RESOLUCION N° 23111

ANEXO

SECRETARIA GENERAL SERVICIO SOCIAL CENTRO-NORTE

KRATKY Marta, DNI. 13.377.206  
COSTAMAGNA Marta, DNI. 6.260.247  
LUNA Mónica, DNI. 12.273.390  
MIJOEVICH Sandra, DNI. 16.121.548  
TANNER Mónica, DNI. 14.937.130  
HOMEISTER Doris, DNI. 23.095.508

SECRETARIA GENERAL SERVICIO SOCIAL - ROSARIO

WOSKOVIEC Sofía Ana, DNI. 10.865.974  
BOSELLI Liliana, DNI. 6.434.077  
RONDINI Adriana, DNI. 11.741.785  
GIORIA Silvia Noemí, DNI. 11.584.745.

DIRECCION GENERAL DE EMERGENCIA ZONA CENTRO-NORTE

FONTANAROSA Verónica, DNI. 5.598.246  
TEPP Patricia, DNI. 12.488.706



PROVINCIA DE SANTA FE  
Secretaría de Estado del Hábitat



1821

RESOLUCIÓN N°  
SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

27 JUN 2013

VISTO:

El Expte. N° 15201-0160097-8, mediante el cual el Secretario Gremial y el Secretario Adjunto de la U.P.C.N., hacen una presentación administrativa, tendiente a la adecuación de la "Comisión de Servicios – Fondo Estímulo" al Decreto N° 1919/89 que instituye el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias;

CONSIDERANDO:

Que en la Comisión Mixta Interjurisdiccional efectuada en fecha 07/11/12 con los representantes gremiales de U.P.C.N. y A.T.E. acuerdan mediante Acta N° 3/12 con las Autoridades del Organismo y el Secretario de Estado del Hábitat la aplicación lisa y llana del Decreto N° 1919/89 al adicional de sueldos;

Que se hace mención la necesidad de modificar los requisitos para el cobro de la "Comisión de Servicios – Fondo Estímulo", adecuándolo al Régimen previsto en el Decreto N° 1919/89, a lo que el Sr. Secretario de Estado del Hábitat, resuelve dar curso favorable a lo petitionado por las Entidades Gremiales (U.P.C.N. y A.T.E.);

Que en los considerando de la Resolución 1461/93 en lo que refiere a la "Comisión de Servicios – Fondo Estímulo", se establece como finalidad de la percepción de tal Suplemento, la obligación de una verdadera incentivación en la producción y logros de los objetivos del Organismo;

Que de acuerdo a lo expresado por los representantes gremiales a fs. 1, no ha mejorado a pesar de la restricción de las causales establecidas en la Reglamentación Vigente (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias);

Que tanto las Autoridades del Organismo y el Secretario de Estado del Hábitat consideran justo el pedido de ambos Gremios por lo que resuelven darle curso y que se realicen los pasos administrativos pertinentes;

Que a fs. 32, 33 y 34 la Dirección General de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 090077/13 Dice "...el art. 9 del citado decisorio fue modificado en varias oportunidades en las que incorporaron nuevas excepciones al régimen de inasistencias allí previsto por lo que entendemos que cualquier otra modificación podrá realizarse mediante el dictado de un nuevo acto resolutorio. En virtud de lo expuesto, y las atribuciones conferidas por la Ley 6690, este servicio jurídico considera que el Sr. Dirección Provincial dictar la correspondiente resolución modificatoria del art. 9 de la resolución N° 1461/93";

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1º)** Modificar el Artículo 9º de la Resolución N° 1461/93 en lo que respecta a la aplicación lisa y llana del Decreto N° 1919/89 en la "Comisión de Servicios – Fondo Estímulo" es decir inasistencias admitidas y contempladas en el mismo y no más sujetas a

Secretaría de Estado del Hábitat  
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo  
San Martín 1407 – Santa Fe

Tel. +54 (0342) 457 3581/82 | Fax. +54 (0342) 457 1947  
viviendas@santafe.gov.ar | www.santafe.gov.ar